



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021.)

Radicado	05088 40 03 019 2020 00286 00
Demandante	Julián Daniel Castrillón Pamplona
Demandado	Yeison Felipe Saldarriaga Monsalve
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda y previo a admitir demanda, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Indicará claramente la dirección electrónica que correo de todos los demandados conforme al artículo 6ª y 8ª del decreto 806 de 2020

-Allegará poder con la dirección de correo electrónico de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -inciso 2º, artículo 5º, decreto 806 de 2020-.

-deberá aportar la prueba de la existencia y representación de la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos del artículo 84 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f7dcafllec56c36f6bf67b632dc5ce32f638a659dbd19b1dbf2846fca4a1b638
Documento generado en 13/04/2021 08:02:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>